



por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fta. 7 del citado que vino inserta en el Boletín del Excmo. Sr. Ministro y uno del mismo, por la q. se hizo entrega del proyecto de Ley del Presupuesto general del Estado, en virtud de las contestaciones y de las alteraciones propuestas por el Gobierno en la Contribución de Consumos, se ha servido resolver que en las poblaciones q. no lleguen a dos mil vecinos puedan establecerse por los Ay. tomos puertos públicos con la exclusión de la venta al por menor de las especies sujetas al Dto. de consumo quedando sus mercedes enteras de todo lo contenido en dho. R. C. en su día.

Enseguida se leyó otro R. C. ordenado comunicado por dho. Sr. Ministro de Hacienda con fta. ocho del corriente inserta en el Boletín del momento venite y tres del corriente, relativa a los repartimientos de la contribución territorial, quedando sus mercedes enteras de lo que en el artículo que dho. R. C. ordena comprende.

Continuando se hizo presente por el Sr. Presidente que ya ha llegado el tiempo de proceder a la formación de los expedientes para subastar las fincas y demas dno. de estos propios, con arreglo a lo prevenido en el artículo siete capital de la ley de la Instrucción de tres de octubre de mil ochocientos y ocho, y demas art. vijentes en la materia, y en su vista dho. Señores acordaron: Que con copia del presente acuerdo se proceda a la formación de los mencionados expedientes por el Sr. Presidente, para el remate en subasta de los dno. y fincas de propios para el año venidero, verificándose su remate con arreglo a las condiciones que se establezcan por el Ayuntamiento y q. se libere para la formación de dho. expedientes las certificaciones oportunas de la presente auto. Q. no habiendo

